

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020
Proceso CCE-116-IAD-2020

OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER BAJO EL MODELO UNIFIED DE MICROSOFT PARA LA SDM.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

BOGOTÁ D.C - SEPTIEMBRE DE 2023

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.¹

La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, mediante Decreto 672 de 2018 se adoptó la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, y en su artículo 6 señaló las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras las siguientes:

(...)

9.Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.

(...)

13.Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.

14.Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.

15.Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.

16.Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.

(...)"

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que para la línea SGC-202 del Plan Anual de Adquisiciones 2023 de la SDM, los recursos provienen de la fuente 1-100-I027 VA - Derechos de tránsito, enmarcado en el Proyecto "Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá"; aspectos en los cuales se encuentra enmarcado tanto el objeto como las obligaciones a ejecutar con el futuro contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

la Secretaría Distrital de Movilidad, suscribió la Orden de Compra No. 95961 Cto 2022-1806 con objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER BAJO EL MODELO UNIFIED DE MICROSOFT

¹Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación."

PARA LA SDM” y cuya vigencia de los servicios contratados expirará el 27 de Septiembre de 2023, con el fin de dar soporte a las herramientas que se mencionan a continuación:

Licenciamiento de Escritorios Virtuales:

Se adquirió el siguiente licenciamiento para la solución de escritorios virtuales mediante la suscripción de la Orden de Compra 110674 de 2023 amparada en el Instrumento de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020 · # Proceso CCE-116-IAD-2020:

Ítem	Código Catálogo CCE	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Cantidad
1	3JJ-00003EAEASENT	Microsoft®M365Appsforenterprise ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	Producto	Unidad	5436
2	7F4-00002EAEASENT	Microsoft®WINVDAE3 AllLng MonthlySubscriptions-VolumLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	Producto	Unidad	5436
3	68B-00008EAEASAP	Microsoft® Power BI Premium USL Subscription Per User_EA_EAS_AP	Producto	Unidad	480

Tabla 1 – Productos y Cantidades adquiridos

Lo anterior a fin de cubrir:

- 453 licencias Office 365 por 12 Meses (453 licencias x 12 meses =5436 unidades de licenciamiento)
- 453 licencias de Escritorios Remotos Virtuales Windows por 12 Meses (453 licencias x 12 meses = 5436 unidades de licenciamiento).
- 40 licencias Power BI Premium USL Subscription por 12 Meses (40 licencias x 12 meses = 480 unidades de licenciamiento).

Estas licencias se encuentran activas hasta mayo de 2024 y deberán ser renovadas para dar continuidad a la prestación del servicio.

Infraestructura en la Nube Pública de Microsoft Azure:

De igual manera, con el fin de alojar los siguientes sistemas de información de la Secretaría Distrital de Movilidad en la Nube Pública de Microsoft Azure, se suscribió la Orden de Compra 89611 de 2022 amparada en el Acuerdo Marco de Precios Nube Pública IV No. CCE-308-AMP-2022 # Proceso: CCENEG-061-01-2022 y se tiene

planeada la adquisición de más créditos de Microsoft Azure en esta vigencia, en las líneas del PAA 2023 con consecutivos SGC-195 y SGC 307.

- **Taxi Inteligente:** Permite recibir y almacenar datos masivos de información de posiciones y servicios de los diferentes Taxis de la ciudad de Bogotá. En esta aplicación, las empresas a través de sus aplicaciones comparten con la Secretaría como cobro de carrera, ruta propuesta, posicionamiento cada 10 segundos, etc.
- **Escritorios Virtuales:** Se está promoviendo el uso de equipos en nube para uso de funcionarios que laboran en la modalidad de teletrabajo. Mediante los escritorios virtuales se pueden establecer sesiones temporales para acceso a múltiples usuarios, con respaldo de su información utilizando google drive.
- **Datos de Waze:** Se tienen cuatro servidores de aplicación y uno de almacenamiento. Se leen los archivos provenientes de Waze de alertas, incidentes y velocidades por tramo, monitoreados por la SDM a través de Traffic view. Actualmente se almacena esa información con una frecuencia de 2 minutos. Un servidor captura la información y la almacena en una base de datos no relacional. Se hacen agregaciones para los análisis requeridos por diferentes períodos de tiempo, por tramos o por localidad. De esta manera, la información se almacena luego en una base de datos relacional para su posterior análisis. Se tiene información desde septiembre de 2018.
- **Proyecto Open Data de Movilidad:** Actualmente se adelanta la iniciativa de Open Data de Movilidad, donde se busca alojar diferentes proyectos de movilidad para contar con un repositorio centralizado para el procesamiento de información, usando módulos como Data Lake para poder disponer de un gran repositorio de datos desde el cual se puede extraer la información para realizar posteriores análisis. En este proyecto también se cuentan con componentes para analítica y almacenamiento de información como blob storage, data lake, data warehouse y databricks.
- **Analítica de video:** En Analítica de video se está procesando la propuesta de aforos liderada por el SIT mediante la cual se toman imágenes de las cámaras del Centro de Gestión de Tránsito (CGT) y mediante algoritmos de analítica se hacen conteos de vehículos, bicicletas y personas.
- **Proyecto ludificación - MoviliApp:** Como parte de las estrategias para el fomento de la movilidad sostenible, se desplegó el aplicativo MoviliApp a disposición de la ciudadanía, para registrar el uso de modos de transporte sostenible en Bogotá D.C (bicicleta, caminata, patineta, transporte público, entre otros) y así poder participar en diferentes incentivos.
- **Proyecto patinetas:** La SDM definió el Protocolo de intercambio de información para la actividad de alquiler de patinetas en el espacio público de Bogotá D.C., basado en el protocolo GBFS definido para varias ciudades a nivel mundial, a fin de obtener la información de las diferentes empresas de patinetas con relación al uso del espacio público de las patinetas disponibles a la ciudadanía, para efectos de regulación y control. En los servicios de nube se recibe la información definida por el protocolo.
- **Business Intelligence:** Se están consolidando datos de accidentalidad y procesamiento de velocidades del SITP en DataMarts en procesos automáticos a fin de poder generar visualizaciones para el análisis de información que es utilizada por las iniciativas de Big Data que se desarrollan al interior de la entidad.

- **Ingesta de datos DIM:** Grupo de recursos para la Dirección de Inteligencia para la Movilidad. En este grupo se utiliza una base de datos NoSQL Cosmos para almacenar datos de las velocidades de BitCarrier y Waze. Esto se hace en el marco del proyecto de los indicadores del PDD en la DIM. Por otro lado, empezó a usar una base de datos MSSQL para almacenar las velocidades calculadas de los carriles preferenciales de SITP, esto se hace para el proyecto del tablero de control de Transporte Público. La programación en Python se está llevando a cabo en el sistema Azure Databricks.
- **Backup de información:** Se dispone de un grupo de recursos para la ejecución de backups de los diferentes recursos utilizados en Azure, de acuerdo a políticas de respaldo.
- **Proyecto Fénix (ambientes de desarrollo, pruebas y preproducción):** El proyecto se debe gestionar siguiendo las mejores prácticas internacionales en gerencia de proyectos, utilizando para el desarrollo de software metodologías ágiles, a través de iteraciones, en el marco de la arquitectura diseñada y cubriendo los requerimientos descritos en el anexo técnico. Diseño y construcción del nuevo sistema de información contravencional y de cobro coactivo que soporta los procesos automatizados y optimizados, usando las herramientas establecidas en la arquitectura de referencia (herramienta para la automatización digital de procesos DPA y orquestación de servicios) y los requerimientos funcionales del modelo operativo.
- **Portal Mi movilidad (ambientes de desarrollo, pruebas y preproducción):** Portal que centralizará los servicios de VUS y el nuevo sistema contravencional Fénix.
- **REPOX:** Repositorio unificado de datos, recopila información de varios repositorios de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el objetivo de servir como fuente para analítica de datos:

Adicional a los proyectos ya desplegados, la entidad se encuentra en proceso de implementación de los siguientes proyectos como estrategia de la entidad:

- Mi Movilidad ambiente de Producción
- Proyecto Fénix ambiente de Producción
- Herramienta RESPONDEIA para proceso de impugnaciones de comparendos y PQRS

NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Debido a la complejidad de las soluciones desplegadas bajo la infraestructura del fabricante Microsoft por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y a la necesidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de estas herramientas para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad, **se requiere contratar los servicios de** Soporte Premier bajo el modelo Unified de Microsoft disponibles en el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 # Proceso CCE-116-IAD-2020 para soportar la infraestructura en la Nube pública de Azure, las herramientas contratadas por suscripción de Microsoft Office 365 (Escritorios Virtuales) y el licenciamiento On-Premise (en sitio) que tiene en funcionamiento la SDM.

Teniendo en cuenta la importancia de las actividades de despliegue de nuevas herramientas y sistemas de información de TI que se vienen adelantando actualmente en el Entidad y que han sido descritas en los antecedentes mencionados en esta justificación, la carencia de los servicios de Soporte Premier Unified de Microsoft en la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información presentará las siguientes afectaciones en el servicio:

- Altos tiempos de respuesta en la resolución de incidentes y problemas que puedan presentar las aplicaciones y la infraestructura de TI soportada en la Nube Pública de Azure
- Se incrementa el riesgo de indisponibilidad de los Servicios de TI, generando incumplimientos en la prestación de los servicios misionales de la entidad que dependen de estos.
- Mayores tiempos de implementación de las soluciones por no contar con el apoyo prioritario de especialistas dispuestos directamente por el fabricante.
- Al no contar con este licenciamiento adicional, la Entidad no cuenta con herramientas dispuestas para el control de las políticas de seguridad de la información implementadas.

En la actualidad, para el Despliegue en la Nube de Microsoft Azure de los proyectos de Mi Movilidad, Proyecto Fénix y RESPONDEIA en sus ambientes de producción, se cuenta con el acompañamiento del Fabricante Microsoft, por lo anterior se requiere dar continuidad a este servicio con la inclusión adicional al paquete base de los servicios profesionales de 200 Horas de Designated Support Engineering Dynamics Azure IaaS y 81 créditos proactivos.

Si bien, las soluciones de licenciamiento e infraestructura adquiridos por la Secretaría Distrital de Movilidad cuentan con el soporte básico de parte del fabricante Microsoft, los mismos no cuentan con las características y ventajas ofrecidas por el Soporte Premier bajo el Modelo Unified las cuales se describen a continuación:

Características del Soporte Técnico Premier:

- **Servicios de resolución de problemas**

Capacidad de respuesta: Menos de 1 hora. Contacto fácilmente a ingenieros de soporte técnico sénior.

Acceso ilimitado: Soporte técnico las 24 horas del día, 7 días a la semana, 365 días al año.

Local y remoto: Incluye Soporte técnico local y remoto para todos los productos de Microsoft.

- **Administración de entrega de servicio**

Administración de relaciones: Trabajo directamente con un responsable técnico de cuenta (TAM).

Administración de derivación a instancias superiores: Derivación a ingenieros de soporte técnico sénior.

Administración de incidentes: Preparación para eventos no planificados, derivaciones a instancias superiores o interrupciones en el servicio.

- **Servicios proactivos**

Personal: Ayuda a equipar a TI con herramientas que le permiten comprender las opciones en materia de arquitectura.

Proceso: Ayuda a acelerar los plazos de implementación y a reducir los costos generales.

Tecnología: Minimiza el tiempo de inactividad con los servicios preventivos.

- **Mejoras en el rendimiento**

Servicios de supervisión proactivos para ayudar a minimizar los riesgos y las Evaluación ineficiencias del entorno.

- **Operación:**

Orientación en materia de diseño, desarrollo e implementación para reducir costos, plazos y riesgos, y procedimientos operativos recomendados para que TI sea un recurso estratégico ágil para la entidad.

- **Educación:**

Recursos educativos exclusivos que ayudan a incrementar la productividad y las capacidades del personal de TI.

El Servicio de Soporte Premier bajo el Modelo Unified incluye los siguientes servicios:

Cantidad	Servicio	Tipo de Servicio
Incluida	Enterprise Advisory Support Hours As-needed	Advisory Services
Incluida	Enterprise Azure Problem Resolution Hours As-needed	Problem Resolution Support
Incluida	Enterprise On-demand Assessment	On-Demand Assessment
Incluida	Enterprise On-Demand Assessment - Setup and Config Service As-needed	On-Demand Assessment Remote
Incluida	Enterprise On-Demand Education	On-Demand Education
Incluida	Enterprise Online Support Portal	Administrative
Incluida	Enterprise Problem Resolution Hours As-needed	Problem Resolution Support
Incluida	Enterprise Reactive Support Management	Service Delivery Management
Incluida	Enterprise Service Delivery Management	Service Delivery Management
Incluida	Enterprise Webcasts As-Needed	Webcast
Incluida	Reactive Enabled Contacts	Problem Resolution Support

Teniendo en cuenta lo anterior, el servicio de Soporte Premier Unified que se pretende contratar, garantizará el funcionamiento adecuado de los servicios y productos Microsoft que hacen parte de la Infraestructura de TI de la Entidad, y que a su vez alojan los Sistemas de Información Misionales y de apoyo a la operación de la Secretaría Distrital de Movilidad, brindando acompañamiento del fabricante en los procesos críticos de soporte que estos atienden, en cumplimiento de los servicios públicos que la entidad presta a la ciudadanía.

Así pues, se requiere dar continuidad a los servicios contratados por la Entidad mediante suscripción de la Orden de Compra No. 95961 Cto 2022-1806 con objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER BAJO EL MODELO UNIFIED DE MICROSOFT PARA LA SDM" y cuya vigencia de los servicios contratados expirará el 27 de Septiembre de 2023.

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN.

La celebración del contrato que derive del presente proceso contribuirá a cumplir con la meta del plan de desarrollo "Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG" y la meta del proyecto de inversión "1-Fortalecer y actualizar el 80% de la plataforma tecnológica de la SDM para asegurar la operación y la continuidad de los servicios institucionales."

PLAN DE DESARROLLO – "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020-2024	PROPÓSITO	Propósito 5: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.
	LOGRO	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.
	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Gestión pública efectiva, abierta y transparente
	PROGRAMA	Gestión pública efectiva
	META SECTORIAL	Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG
	PROYECTO DE INVERSIÓN	Actualización mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	1-Fortalecer y actualizar el 80% de la plataforma tecnológica de la SDM para asegurar la operación y la continuidad de los servicios institucionales

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023, dentro de la siguiente línea:

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Subsecretaría de Gestión Corporativa	SGC-202	023011605560000007570	1-100-1027 VA- Derechos de tránsito	0232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	7- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (Hardware y Software), REDES Y LICENCIAS	14.2- SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

Tabla 2 – Línea PAA. Fuente propia

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES².

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER BAJO EL MODELO UNIFIED DE MICROSOFT PARA LA SDM.

2.2 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS					
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO DEL PRODUCTO
(E) Productos de uso final	81- Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	18- Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas	00- Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800
(E) Productos de uso final	81- Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	22- Mantenimiento y Soporte de Software	00- Mantenimiento y Soporte de Software	81112200

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

(E) Productos de uso final	81- Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	23- Mantenimiento y Soporte de Hardware de computador	00 mantenimiento y Soporte de Hardware de computador	81112300
-------------------------------	---	----------------------------	---	--	----------

Tabla 3 – Códigos UNSPSC. Fuente CCE

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 15 de julio de 2022, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)”. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)” **es de indicar que, para el presente proceso no es necesario como requisito habilitante la inscripción en el RUP, de conformidad a la causal de compra por catálogo derivada de la celebración de acuerdos marco de precios, dispuesta en el literal A del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.**

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato que resulte del presente proceso obliga al contratista a realizar la entrega de los servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad contenidos en el Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente en el Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier), los cuales se listan a continuación de acuerdo a la propuesta presentada por Microsoft la cual se anexa en los estudios previos en el archivo Anexo 1.Estimado Presupuestal Unified Enterprise Sec Movilidad 12 Meses v4.pdf.

CÓDIGO DE PARTE BASE (A-E)	NOMBRE DE PARTE
E	Unified Enterprise Support

Código de parte*	Nombre de parte	Cantidad	Unidad
SNGP5	Designated Support Engineering Dynamics Azure IaaS (1 hora)	200	Hora
PCPC	Proactive credits	81	Servicio

Tabla 4 – Productos y cantidades

El Servicio de Soporte Premier bajo el Modelo Unified incluye los siguientes servicios:

Cantidad	Servicio	Tipo de Servicio
Incluida	Enterprise Advisory Support Hours As-needed	Advisory Services
Incluida	Enterprise Azure Problem Resolution Hours As-needed	Problem Resolution Support
Incluida	Enterprise On-demand Assessment	On-Demand Assessment
Incluida	Enterprise On-Demand Assessment - Setup and Config Service As-needed	On-Demand Assessment Remote
Incluida	Enterprise On-Demand Education	On-Demand Education
Incluida	Enterprise Online Support Portal	Administrative
Incluida	Enterprise Problem Resolution Hours As-needed	Problem Resolution Support
Incluida	Enterprise Reactive Support Management	Service Delivery Management
Incluida	Enterprise Service Delivery Management	Service Delivery Management
Incluida	Enterprise Webcasts As-Needed	Webcast
Incluida	Reactive Enabled Contacts	Problem Resolution Support

Enterprise Advisory Support Hours: Soporte por teléfono a corto plazo (normalmente seis horas o menos) y problemas no previstos para profesionales de TI. Los Servicios de asesoramiento pueden incluir asesoramiento, orientación y transmisión de habilidades con la intención de ayudarlo a implementar las tecnologías de Microsoft de forma que se eviten los problemas habituales y que disminuya la probabilidad de interrupciones del sistema. Los escenarios de arquitectura, desarrollo y personalización de soluciones están fuera del alcance de estos servicios de asesoramiento.

Enterprise Azure Problem Resolution Hours : Acceso ilimitado a la asistencia para resolución de problemas de la infraestructura de Nube Pública Azure.

Enterprise OnDemand Assessment & Setup and Config Service: Acceso a autoservicio, Plataforma de evaluación automatizada online para hacer un análisis de registros para analizar y evaluar la implementación de su tecnología de Microsoft. Las evaluaciones a petición cubren tecnologías limitadas. El uso de este servicio de evaluación requiere un servicio Azure activo con límites de datos adecuados para permitir el uso del servicio de evaluación a petición. Microsoft puede proporcionar asistencia para permitir la configuración inicial del servicio.

Enterprise On-Demand Education: Acceso a un conjunto de materiales de capacitación online y laboratorios online de una plataforma digital de biblioteca de taller desarrollada por Microsoft.

Enterprise Online Support Portal: Acceso a las capacidades de autoservicio en el portal de soporte en línea con el objetivo de garantizar el uso puntual de los servicios de soporte Unificado.

Enterprise Problem Resolution Hours: Acceso ilimitado a la asistencia para resolución de problemas de la infraestructura Microsoft de la entidad

Enterprise Reactive Support Mangement : Proporciona supervisión de incidentes de soporte técnico para dirigir la resolución oportuna y la alta calidad de la prestación del soporte.

Enterprise Service Delivery Mangement : Servicios proporcionados por un gestor de cuenta designado para el éxito de la entidad. Este recurso puede operar de forma remota o de forma presencial en la ubicación de la entidad.

Enterprise Webcasts : Acceso a sesiones formativas organizadas por Microsoft, disponibles en una amplia selección de temas sobre soporte y tecnología de Microsoft, se prestan a través de Internet de forma remota.

Reactive Enabled Contacts : Habilitamiento de contactos y cuentas en la entidad para la apertura de casos de soporte.

Los servicios de la suscripción de soporte premier Unified de Microsoft que se pretenden adquirir en el presente proceso tendrán una vigencia de **doce (12) meses** contados a partir de la fecha de activación de los mismos en la consola de administración de la Secretaría Distrital de Movilidad.

2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las características de los servicios que se requieren son los especificados en el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente al Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier) y las indicadas en el Anexo 1. Propuesta Comercial Unified Enterprise Secretaría de Movilidad.pdf.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo establecido en literal A del numeral 2 y el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 310 de 2021, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que si existe Acuerdo Marco de Precios vigente para acceder a la contratación de los servicios a adquirir mediante este proceso.

El presente proceso que se llevará a través de Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás

normas reglamentarias y documentos del proceso del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 Proceso # CCE-116-IAD-2020 y específicamente según Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: “(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

De otra parte, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021, en su artículo primero que indica:

“Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (...)”

Sumado a lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a esta modalidad de selección:

- (i) “Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante

una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo”.³

En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente según el acuerdo al Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier), en la forma que Colombia Compra Eficiente los dispone y se colocará la Orden de Compra en los términos establecidos en el IAD, toda vez que, la necesidad que pretende satisfacer la entidad puede ser suplida a través del citado Acuerdo Marco de Precios, debido a las características técnicas de los bienes requeridos y a la idoneidad y suficiencia de dicho instrumento en la presente contratación.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$375.349.309,96) M/CTE.** Incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la oferta económica de Microsoft Unified Enterprise Support de fecha agosto 29 de 2023.

4.1 JUSTIFICACIÓN

Para determinar la asignación presupuestal del presente proceso, se consultó el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y de acuerdo con el Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier).

De acuerdo con lo indicado en el documento [3_suplemento_microsoft_2912021.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/3_suplemento_microsoft_2912021.pdf) (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/3_suplemento_microsoft_2912021.pdf) dispuesto por Colombia Compra Eficiente para estructurar la compra de productos Microsoft en el segmento de Soporte Premier se encuentra lo siguiente en sus numerales 17, 18 y 19:

“17. CAPACIDAD PARA OFERTAR DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER. Branch of Microsoft Colombia Inc., en calidad de proveedor exclusivo, será el único autorizado para ofertar el Servicio de Soporte Premier de Microsoft en el territorio colombiano.

18. NATURALEZA DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER. El servicio de Soporte Premier de Microsoft es una suscripción por medio de la cual las Entidades Compradoras adquieren el derecho de uso de los Servicios de Soporte Premier de Microsoft de acuerdo con el alcance establecido en la propuesta comercial.

³ <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>

19. PROPUESTA COMERCIAL DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER. Una vez realizada la Solicitud de Cotización, Branch of Microsoft Colombia Inc. entregará a las Entidades Compradoras una propuesta comercial que incluirá las descripciones y alcance de los servicios, así como los términos y condiciones de Microsoft para la entrega y ejecución del Servicio de Soporte Premier contratado.”

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 30 de agosto de 2023 (ver Estimado Presupuestal Unified Enterprise Sec Movilidad 12 Meses v6.pdf), el fabricante Microsoft envía la propuesta comercial para la adquisición de los servicios de Soporte Premier la cual se presenta a continuación:

CÓDIGO DE PARTE BASE (A-E)	NOMBRE DE PARTE
E	Unified Enterprise Support

Código de parte*	Nombre de parte	Cantidad	Unidad
SNGP5	Designated Support Engineering Dynamics Azure IaaS (1 hora)	200	Hora
PCPC	Proactive credits	81	Servicio

Tabla 5 – Productos y cantidades

El Servicio de Soporte Premier bajo el Modelo Unified incluye los siguientes servicios:

Resumen de su inversión de soporte 12 Meses



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



Código de parte	Nombre de parte	Unidad	Valor COP antes de IVA Nuevo	Cantidad	Subtotal
PAQUETE BASE UNIFIED					
E	Unified Enterprise Support - 12 Meses	Paquete Base	\$ 222,949,000	1	\$ 222,949,000
DSE Infraestructura					
SNGP5	Designated Support Engineering Azure IaaS (1 hora)	Hora	\$ 954,651	200	\$ 190,930,238
SERVICIOS PROACTIVOS					
PCPC	Proactive credits	Servicio	\$ 400,000	81	\$ 32,400,000
SUBTOTAL					\$ 446,279,238.40
- Descuento Microsoft - SecMovilidad					\$ 19,385,275.20
- Créditos Flex Allowance					\$ 111,474,375.00
TOTAL SIN IVA					\$ 315,419,588.20
IVA 19%					\$ 59,929,721.76
TOTAL CON IVA					\$ 375,349,309.96

Condiciones comerciales de la propuesta:

“La presente propuesta contempla la extensión de vigencia de la suscripción de servicios de Microsoft Unified Support bajo la Orden de Compra No. 95961 durante un periodo de 12 meses contados a partir del 27 de Septiembre de 2023. ▪ El precio está expresado en pesos colombianos e incluye el Impuesto al Valor Agregado.



▪ El precio incluye los gravámenes adicionales generados por la adquisición del presente servicio. ▪ Este estimado presupuestal es válido por 30 días contados a partir de la fecha de carátula de esta propuesta. ▪ Este documento se basa en las condiciones que establece el Acuerdo Marco vigente con Colombia Compra Eficiente bajo el instrumento de agregación por demanda CCE-139-IAD-2020 vigente hasta Noviembre 24 2023. ▪ Teniendo en cuenta que los servicios de Unified Support son servicios de suscripción para obtener un servicio la orden de compra deberá cerrarse después de la fecha en la que el cliente obtenga el acceso y uso de la suscripción por medio de la Carta de Activación de Microsoft Unified Support y antes de la fecha de vigencia máxima de ejecución establecida por el instrumento de agregación mencionado, sin perjuicio de que el uso de la suscripción del servicio de soporte estará vigente de acuerdo con los servicios adquiridos en este documento y su respectiva descripción en el catálogo.”

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado para la asignación presupuestal estimada es **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$375.349.309,96) M/CTE.** incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2023, según consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP No.	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
779	08 de agosto de 2023	O23011605560000007570	“ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ”	\$497.300.000

4.2 FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará los pagos al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo Proceso CCE-139-IAD-2020. De acuerdo con la oferta comercial del fabricante, el valor de la Orden de Compra se pagará en único pago correspondiente al 100% del valor de esta.

Nota 1: “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor”.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1.10%)
- Estampilla Pro-Cultura (0.5%)
- Estampilla Pro-adulto mayor (2%)
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la documentación mínima para verificación por parte del supervisor.

NOTA 2: *La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.*

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución y la vigencia de la presente orden de compra será de cuatro **(4) meses** contados a partir de la expedición del acta de inicio, para la cual es requisito previo la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías relacionadas en el numeral 9 del presente documento.

Se establece este plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses, con el fin de tener el tiempo suficiente para la recepción de los servicios, su correspondiente activación en el portal de la SDM y la transferencia de conocimiento sobre su uso. Adicionalmente durante este periodo se adelantará la planeación de las actividades que se realizarán durante la vigencia de la suscripción, y para establecer el cronograma del consumo de horas de soporte y de los créditos proactivos según las necesidades ya establecidas en los diferentes proyectos requeridos por la Entidad.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede principal de la Secretaría Distrital de Movilidad, Cl 13 No 37- 35.

4.5 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrarse de acuerdo con las características señaladas del bien a adquirir es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría Distrital de Movilidad dará cumplimiento a las obligaciones definidas en la Cláusula 13 "*Obligaciones de las entidades compradoras*", del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 celebrado por Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, se dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la Garantía
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor de la orden de compra en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 12 "*obligaciones de los proveedores*", del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente.

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
4. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieren presentarse.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
7. Atender los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la supervisión del contrato en forma inmediata.
8. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgos exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
11. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a los sistemas de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
15. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de la ejecución contractual.
16. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato por medio escrito.

19. Presentar factura o cuentas de cobro del bien entregado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
21. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
22. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
23. El contratista se obliga a Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
24. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basada en género, en el marco de la ejecución del contrato.
25. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Denunciar de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría - Subsecretaría de Gestión Corporativa- cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.
26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" en especial lo señalado en el artículo 3 así:

“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital: 1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior. 2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

PARÁGRAFO SEXTO. Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.”

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.”

NOTA: La Secretaría Distrital de Movilidad no considera procedente incluir en el presente proceso contractual esta disposición, teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto contractual, el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular mujeres para la ejecución del mismo.

27. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.

28. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.

29. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

30. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaría Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos

o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones definidas en la cláusula 12 “*Obligaciones de los Proveedores*” del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

5.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, integro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

5.5 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011⁴ y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Además, tendrá las siguientes las actividades:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.

⁴ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)"

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)"

4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos y condiciones establecidas para tales efectos.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Enviar el original del acta de inicio a la Dirección de Contratación, para que repose en la carpeta del contrato. El supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago (si aplica) En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia ÚNICAMENTE cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones a la orden de compra, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría y el Acuerdo Marco de Precios.
14. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
15. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

5.6 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Colombia Compra Eficiente realizó la verificación de los requisitos técnicos mínimos a los Proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo.

En la modalidad por Contratos de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el contrato.

La Secretaría Distrital de Movilidad acoge la sección D “Especificaciones técnicas del Instrumento de Agregación de Demanda” del capítulo III “Instrumento de Agregación de Demanda de Software” de los “Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.

5.7 REQUISITOS HABILITANTES

Colombia Compra Eficiente realizó la verificación de los requisitos habilitantes de los Proveedores para determinar su vinculación al Instrumento de Agregación de Demanda, de conformidad con lo señalado en la Cláusula IV, Proceso de selección de Proveedores, en el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR

La información relativa al estudio del sector se encuentra detallado en los Estudios y documentos previos del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente el Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier). No obstante, la entidad realiza un análisis detallado del sector, con el fin de conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que tengan la capacidad para prestar el servicio requerido por la entidad y así mismo, a fin de determinar las variables financieras que sirvan de base para determinar si el precio se encuentra ajustado al mercado.

6.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1.1 Adquisiciones previas de la entidad

Para observar el comportamiento y la forma de acceder a este tipo de productos, se procedió a revisar la forma en la cual ha sido adquirido en los últimos años, productos de Microsoft Soporte Premier, por medio del Instrumento de Agregación de Demanda dispuesto por CCE.

Orden de compra	Entidad estatal	Objeto	Modalidad de contratación	Fecha de la Orden	Total
95961	BOGOTÁ - SECRETARÍA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE	Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de	2022-09-13	\$ 343.332.603,00

Orden de compra	Entidad estatal	Objeto	Modalidad de contratación	Fecha de la Orden	Total
	DISTRITAL DE MOVILIDAD	SOPORTE PREMIER BAJO EL MODELO UNIFIED DE MICROSOFT PARA LA SDM	Demanda Software por Catálogo CCE-116-IAD-2020		

Tabla 6 - Adquisiciones de la SDM

6.1.2 Adquisiciones de otras entidades

Para verificar las adquisiciones de otras entidades que han contratado ETP, se ubicaron aquellos procesos contractuales que buscaban acceder a los mismos productos y bajo condiciones similares a las del presente proceso, encontrando lo siguiente:

Orden de compra	Entidad	Fecha	Instrumento	Valor	Proveedor	Objeto
114336	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN	10/08/2023	IAD Software I - Microsoft	\$719,612,385	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	Adquisición del derecho de suscripción al Soporte Premier para toda la plataforma tecnológica Microsoft de la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN.
113319	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	19/07/2023	IAD Software I - Microsoft	904.000.000,00	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	Prestación de servicios especializados Microsoft Unified Enterprise Support a la plataforma Microsoft que soporta la infraestructura del BANCO

113153	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	14/07/2023	IAD Software I - Microsoft	497.005.003,45	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	Contratar el servicio de Soporte de Microsoft para la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
113072	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	13/07/2023	IAD Software I - Microsoft	318.592.750,00	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO MICROSOFT UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT PARA SOPORTE PROACTIVO Y REACTIVO DE PRODUCTOS MICROSOFT DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-139-IAD-2020.
112831	SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	10/07/2023	IAD Software I - Microsoft	250.000.000,00	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	Contratar el servicio de soporte premier Microsoft para la infraestructura tecnológica de la Superintendencia del Subsidio Familiar. (ID: 420).
111806	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	22/06/2023	IAD Software I - Microsoft	208.000.000,00	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MICROSOFT.

111547	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	16/06/2023	IAD Software I - Microsoft	1.200.000.000,00	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	CONTRATAR SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER (DIRECTO) DEL FABRICANTE PARA LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
--------	--------------------------------------	------------	-------------------------------	------------------	---	--

Tabla 7 - Compras otras entidades

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Tienda Virtual del Estado Colombiano

Según el análisis de la demanda se puede concluir lo siguiente:

1. La modalidad de selección del Instrumento de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente es utilizada por entidades del Orden Distrital y Nacional para contratar servicios y productos de Microsoft
2. Se evidencia entonces que la determinación de costos depende de la necesidad de cada entidad, mientras que la modalidad de selección y los términos bajo los cuales la Secretaría de Movilidad pretende adquirir, coinciden con los parámetros fijados en otras entidades.

6.2 Análisis de la Oferta

La información relativa al análisis de la oferta del sector de comercializadores de servicios en el sector de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (Demanda y Oferta, entre otros) se encuentra detallado en el documento "Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 Proceso # CCE-116-IAD-2020.

Ver

<http://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.106789&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Nota 1: Por tratarse de un Acuerdo Marco de Precios, no se pueden considerar condiciones adicionales a las estipuladas en el mismo.

Nota 2: Branch of Microsoft Colombia Inc., en calidad de proveedor exclusivo, será el único autorizado para ofertar el Servicio de Soporte Premier de Microsoft en el territorio colombiano (numeral 17. CAPACIDAD PARA OFERTAR DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER del Suplemento Microsoft) .

6.3 Análisis del valor ofertado

Índice de precios

El IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados. Para este proceso en específico y considerando que lo que se requiere contratar es el servicio de realizar la gestión y monitoreo de la seguridad informática sobre la plataforma tecnológica de la Secretaría Distrital de Movilidad a través de un centro de operaciones de seguridad; se ha identificado el Índice de Precios al Consumidor - IPC como un aspecto que puede afectar al sector específicamente de la presente contratación teniendo en cuenta que el incremento en el costo de los ítems corresponde al incremento anual del IPC. Independientemente de ser indicador del costo de vida, se utiliza también para ver el efecto de los cambios en cada sector de la economía entre otros, por ende, es un indicador estadístico de gran relevancia, para calcular el desarrollo del país y analizar el equilibrio del mismo.

Según el DANE en julio de 2023, la variación anual del IPC fue 11,78%, es decir, 1,57 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,21%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,50	0,81	6,68	7,96	11,78	10,21

Fuente: DANE, IPC

Gráfica 3. Variación Mensual y anual IPC

Fuente: DANE

Tasa de cambio

En la gráfica que se presenta a continuación, se puede observar el comportamiento del dólar en los últimos 15 días el cual comprende la fecha del día 31 de julio del 2023 hasta el 14 de agosto del 2023 el cual ha tenido un comportamiento estable con tendencias a la baja donde se ha observado un valor mínimo de \$3.955,23 y un valor máximo de \$4.144,79. En estos últimos días ha tenido un comportamiento estable. La variación de la TRM es importante incluirla dentro del estudio del sector, debido a que el dólar influye en el costo de las exportaciones e incrementa los precios en algunos servicios. La fluctuación de la TRM puede llegar a afectar el costo de los servicios en general y esto se debe a que, si el dólar sube de forma abrupta, en la economía internacional afecta la inflación en economías emergentes como la de Colombia, lo que puede llegar a fomentar el aumento en los costos de los servicios como arrendamientos u otros servicios.



Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=15>

Teniendo en cuenta las variaciones en la tasa de cambio y el Índice de precios al consumidor, y las adquisiciones previas de la entidad, se establece que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso se encuentra ajustado a los precios del mercado.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un Instrumento de Agregación de demanda establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente con un único proveedor llamado Microsoft, la SDM se acoge a la metodología de precios de catálogo y cotización definidos en la Tienda Virtual.

Para obtener la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad se adelantaron las acciones definidas en:

- La guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios de Soporte Premier.
- El Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020 y el suplemento celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Microsoft. de vigencia del 24 de febrero de 2022 y prorrogado hasta el 24 de noviembre de 2023.
- Cláusula 6 "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria", del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la modalidad de contratación de Selección Abreviada por Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Remitirse a los *Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft, sección Riesgos*, del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo # de Proceso CCE-116-IAD-2020.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Remitirse a Estudios y Documentos Previos del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 en su cláusula 18 numeral 18.2:

“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.”

10 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se establece: “(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes**

o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

11 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general *“Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas.”. Y como objetivo específico “promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.*

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, *“Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil”.*

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

“Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada.”

1.2. Formación en competencias blandas. La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.

1.3. Formación en competencias duras. Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.

1.4. Registro y reporte de beneficiarios. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año.

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. *Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.*

2.2. *Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones*

:

2.2.1. *El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.*

2.2.2. *El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.*

2.2.3. *La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.*

2.2.4. *Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.*

2.2.5. *Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.*

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. *Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.*

2. *Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.*

2.2.6. *Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito”.*

Así las cosas, La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en el Decreto 380 de 2015, considerando no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; Por tratarse de un contrato amparado en un Instrumento de Agregación de demanda, no se establece la contratación de personal mínimo requerido por parte del contratista para su correcta ejecución.

12 CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS

Una vez analizadas las condiciones establecidas en el presente estudio previo, se considera que por las características del contrato a suscribir no es viable la inclusión de población vulnerable, conforme con los lineamientos establecidos en la Directiva 001 de 2011, relacionada con la “Democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.” Lo anterior, teniendo en cuenta que para la ejecución de las diferentes obligaciones contractuales se requiere de mano de obra calificada, con formación técnica, tecnológica y profesional, además requisito de experiencia específica; características que no se ajustan a los criterios de vulnerabilidad establecidos en la Directiva 001 de 2011. Así mismo, de acuerdo con lo requerido en la referida circular, se deja constancia que para efectos del presente proceso contractual no hay lugar a la inclusión de población vulnerable marginada y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad.

13 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

En la modalidad de contratación a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 - # de proceso CCE-116-IAD-2020.

Razón por la cual, el análisis de la cobertura de acuerdos comerciales, se encuentran inmerso en los Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 (Aviso de Convocatoria Licitación Pública # Proceso CCE-116-IAD-2020 Cobertura por Acuerdos Comerciales).

Aprobado por



LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Gerente de Proyecto

Secretaría Distrital de Movilidad

	Nombre Completo	Cargo o Rol	Dependencia	Firma
Revisó	Miguel Mancera	Contratista Dirección de contratación	Dirección de Contratación	
Revisó	Milena del Pilar Herrera de la Hoz	Abogada	Subsecretaría de Gestión Corporativa	
Revisó	Diana Marcela Niño Tapia	Abogada	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
Elaboró	Javier Bernardo Pineda Zuleta	Profesional Universitario Estructurador técnico	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	